

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Seis (06) de octubre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención a la solicitud elevada por cuatro de los demandados, es del caso reiterarles que carecen de capacidad procesal para actuar en el proceso, lo anterior, como quiera que se trata de un proceso de menor cuantía. Es por lo anterior, que para resolver su solicitud deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Art. 27 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 29 del Decreto 196 de 1971).

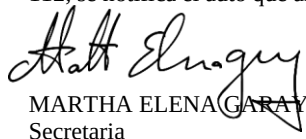
NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2013-00250-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 112, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria